



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 456 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Jueves 30 de Noviembre de 2017

No. 229

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 21-2017
Reglamento en el que se establecen las
Disposiciones para el Vertido de Aguas Residuales.....10646

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Convocatoria.....10661
Resolución.....10662

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial N° 185-2017.....10662

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 68-2017.....10663
Resolución.....10663

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Llamado a Licitación.....10664

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resoluciones Administrativas.....10665

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....10666

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....10667

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obra Literaria, Marcas de Fábrica,
Comercio y Servicio.....10668

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Aviso.....10675
Títulos Profesionales.....10675

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 21-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal condición para todos los demás bienes, es la Madre Tierra; esta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la Tierra y de la Humanidad nos pide que entendamos la Tierra como viva y sujeta de dignidad; pertenece comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas.

La Tierra forma con la humanidad una única identidad compleja; es viva y se comporta como único sistema autorregulado formado por componentes físicos, químicos, biológicos y humanos, que la hacen propicia a la producción y reproducción de la vida y que por eso es nuestra Madre Tierra y nuestro hogar común.

Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida.

La nación nicaragüense debe adoptar patrones de producción y consumo que garanticen la vitalidad y la integridad de la Madre Tierra, la equidad social en la humanidad, el consumo responsable y solidario y el buen vivir comunitario.

El Estado de Nicaragua asume y hace suyo en la Constitución Política de la República de Nicaragua el texto íntegro de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad.

II

Que la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece que es responsabilidad del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) establecer las normas, para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso racional y sostenible.

III

Que el gradual incremento de la utilización y descarga de aguas residuales a los cuerpos receptores, que no son tratadas conforme a la normativa existente y que posteriormente se utilizaran para diferentes usos en el desarrollo de la economía nacional, pueden incidir en la salud de la población que en muchos casos hace uso de estas y requieren ser reguladas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua,

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO

**REGLAMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS
DISPOSICIONES PARA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.**

CAPÍTULO I

Del Objeto, Ámbito y Autoridades de Aplicación.

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de regulación del Vertido de Aguas Residuales provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agroindustriales y de servicio a cuerpos receptores y alcantarillado sanitario, mediante el establecimiento de límites o rangos máximos permisibles de vertidos, todo de conformidad al mandato de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son de orden público y de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que en el desarrollo de sus actividades, obras o proyectos generen, o transporten, o viertan aguas residuales de manera permanente, intermitente u ocasional a cuerpos receptores y a los sistemas de alcantarillado sanitario.

Artículo 3. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación del presente Decreto corresponde al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, que en lo sucesivo de este instrumento se denominará MARENA, de conformidad a la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con sus reformas y adiciones incorporadas, así mismo a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Ministerio de Salud (MINSAL) en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO II De los Principios

Artículo 4. Principios rectores. Sin perjuicio de los principios establecidos en la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con sus reformas incorporadas y sus Reglamentos; la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, sus reformas y los demás principios establecidos en los instrumentos de gestión ambiental, el presente Reglamento se rige, además por los principios siguientes:

1. **Sostenibilidad.** Los Planes, Programas, Actividades, Proyectos, Obras e Industrias, regulados en este Reglamento, deben contribuir al desarrollo sostenible de Nicaragua.

2. **Gradualidad.** La aplicación de las leyes y normas ambientales debe considerar el tiempo requerido para permitir su implementación para lograr objetivos ambientales.

3. **El que Contamina Paga.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas que causen daños al ambiente, deben restaurar, pagar y compensar los daños causados, prevaleciendo lo que establece el Principio de Prevención.

4. **Responsabilidad Social Compartida.** Mediante el cual, el Estado y la ciudadanía, empresas y proyectos en alianzas estratégicas, unen esfuerzos para la prevención y mitigación de los impactos al ambiente, por medio de una decisión concertada.

CAPÍTULO III De los Vertidos

Artículo 5. Restricciones. Los vertidos domésticos, industriales, agroindustriales, comerciales y de servicios, no podrán introducir al cuerpo receptor efluentes que modifiquen y alteren las características de calidad de agua para los diferentes usos a que se destinen.

Artículo 6. Evaluación de Tecnología. El MARENA y el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en su caso evaluarán y aprobarán la utilización de la Mejor Tecnología Práctica Disponible (MTPD), de acuerdo a las normativas técnicas existentes, tipo de actividad y sitio de disposición final.

Artículo 7. Prohibición. Se prohíbe la descarga directa o indirecta de aguas residuales tratadas o no tratadas de cualquier índole a los ecosistemas de lagos volcánicos o lagunas cratéricas.

Artículo 8. Caracterización del Efluente. Cuando exista duda, presunción o información que indique la presencia y características de contaminantes en el efluente, que no estén regulados en el presente Reglamento, la empresa deberá realizar una caracterización del efluente. Si dicha caracterización evidencia la presencia del contaminante bajo sospecha, se exigirá un análisis científico-técnico basado en normativa nacional y normativas de referencia internacional.

Si como resultado de la caracterización se verificara la presencia del contaminante sujeto de la investigación, se orientará monitoreos posteriores hasta que se evidencie que el contaminante esté bajo el límite máximo permisible establecido en la normativa nacional y normativas de referencia internacional.

Artículo 9. De los Monitoreos. Cuando se demuestre, con evidencia del registro de monitoreo de tres (3) años, que hay parámetros que no están presentes en las aguas residuales, la empresa podrá solicitar que no se analicen en los monitoreos posteriores, siempre y cuando se mantenga el mismo proceso productivo incluyendo la materia prima y aditivos químicos.

Artículo 10. Límites Máximos Permisibles. Cuando a una actividad, obra o proyecto, le sean aplicables dos o más artículos referentes a sus parámetros, valores y rangos máximos permisibles, ésta quedará sujeta a los límites máximos permisibles más estrictos establecidos en el presente Reglamento relacionados a sus actividades principales.

Artículo 11. Regulación de las industrias u otras actividades económicas, no contempladas en el presente Reglamento. Las industrias u otras actividades económicas, no contempladas en el presente Reglamento, que generen aguas residuales, serán reguladas de acuerdo con el criterio de la Mejor Tecnología Práctica Disponible y de acuerdo con la caracterización del vertido correspondiente. Corresponde a MARENA, establecer los parámetros y sus límites máximos permisibles a ser cumplidos por el regulado. Todo lo no regulado por este Reglamento en lo que corresponda será objeto de otros instrumentos.

Artículo 12. De las Descargas de Aguas. No se permite la descarga de aguas limpias de refrigeración, de calderas, o aguas pluviales al alcantarillado sanitario o a los sistemas de tratamientos de aguas residuales.

Artículo 13. De la dilución de Aguas. Se prohíbe la dilución de aguas residuales con agua de abastecimiento, aguas destinadas al consumo humano, agua de mar, aguas limpias de desechos, agua pluvial u otro tipo que difiera de las características propias de las aguas residuales, para cumplir con los límites establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 14. De la Descarga a las Redes de Alcantarillado Sanitario. El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), regulará la descarga a las redes de alcantarillado sanitario, mediante la información que brinden los operadores del servicio, de conformidad al mecanismo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de este Reglamento.

Artículo 15. Prohibición de Verter en las Redes de Alcantarillado Sanitario. Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado sanitario:

1. Desechos sólidos, líquidos o gaseosos que en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos, o por interacción con otros desechos, peligros, deterioro y colapso en las instalaciones de saneamiento, sin perjuicio que éstos se consideren una lista taxativa:

a. Sustancias sólidas o viscosas en cantidades y tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, sean capaces de producir obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la red de saneamiento o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: vísceras, tejidos animales, huesos, pelos, pieles, carnaza, plumas, cenizas, escorias, arenas, piedras, cascotes,

escombros, yeso, mortero producto de obras de construcción, hormigón, cal gastada, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, retazos de tela, granos de productos básicos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesamiento de combustibles o aceites lubricantes y en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm.

b. Sólidos procedentes de trituradoras de residuos, tanto domésticos como industriales.

2. Gasolina, nafta, petróleo, gasóleos, fuel-oil, aceites volátiles y productos intermedios de destilación; benceno, white-spirit, trementina, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno y cualquier disolvente, diluyente o líquido orgánico inmiscible en agua, combustible, inflamable o explosivo.

3. Aceites usados y grasas.

4. Materiales alquitranados procedentes de refinados y residuos alquitranados procedentes de destilación.

5. Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, clorato, hidruros, percloratos, peróxidos, amianto, etc.

6. Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberán ser siempre valores inferiores al diez por ciento (10%) del límite inferior de explosividad.

7. Desechos, productos radiactivos o isótopos de vida media corta o, concentración tal, que puedan provocar daños a personas e instalaciones.

8. Disolventes orgánicos y clorados, pinturas, colorantes, barnices, lacas, tintes y detergentes no biodegradables en cualquier proporción y cantidad.

9. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.

10. Compuestos organofosfóricos y organoestannicos.

11. Compuestos organosilícicos tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originarlos en las aguas, excluidos los biológicamente inofensivos y los que dentro del agua se transforman rápidamente en sustancias inofensivas.

12. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).

13. Biocidas, biológicos y químicos y sustancias fitofarmacéuticas. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.

14. Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir graves alteraciones en las estaciones depuradoras.

15. Aguas residuales de centros sanitarios que no hayan sufrido un pre-tratamiento de microorganismos patógenos.

16. Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5 que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daño a las instalaciones de saneamiento o al personal encargado de la limpieza y conservación.

17. Cualquier líquido o vapor a temperatura mayor de 50° C.

18. Aguas de disolución.

19. Residuos industriales o comerciales tóxicos o peligrosos.

Artículo 16. Tintes o Materiales Colorantes. Los tintes o materiales colorantes contenidos en aguas residuales, deberán ser removidos en los sistemas de tratamiento relacionados a las actividades industriales que como parte de su proceso productivo utilicen estas sustancias químicas, cumpliendo con las concentraciones de color total establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 17. Obligaciones para las Actividades Económicas. Las actividades económicas deberán pre-tratar o tratar sus aguas residuales, en cada caso particular, cuando sus vertidos descarguen al alcantarillado sanitario. Estos vertidos deberán cumplir con los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en el artículo 22 del presente Decreto.

Artículo 18. Obligaciones para las descargas de aguas residuales crudas o pre-tratadas. Las descargas de aguas residuales crudas o pre-tratadas a las redes de alcantarillado sanitario, serán aceptables, de acuerdo con los procedimientos establecidos por los operadores del servicio, cuando no interfieran en los procesos de tratamiento, ni perjudican las redes colectoras.

Artículo 19. Responsabilidad de las empresas que suscriban contratos con las empresas operadoras del servicio de alcantarillado sanitario. Las empresas que suscriban contratos con las empresas operadoras del servicio de alcantarillado sanitario, para el tratamiento de sus aguas residuales, deben cumplir con el presente Reglamento y quedan sujetas a lo dispuesto por los operadores en materia de aplicación de lo establecido en los respectivos contratos suscritos.

Artículo 20. De los Sistemas de Drenaje Pluvial. Se prohíbe el vertido de aguas residuales a los sistemas de drenaje pluvial.

Artículo 21. Límite de Temperatura. Los vertidos que sean descargados a ríos deberán poseer una temperatura no mayor de 3°C con respecto a la temperatura del cuerpo receptor

CAPÍTULO IV

De los Vertidos a la Red de Alcantarillado Sanitario

Artículo 22. Rangos y Valores Máximos Permisibles para los Vertidos a la Red de Alcantarillado Sanitario. Los vertidos de aguas residuales de origen domésticos, industriales, comerciales, agroindustriales y de servicio autorizados, de acuerdo a sus características, que sean descargados al alcantarillado sanitario, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
Temperatura °C	50
Color (UC)	20
pH	6 – 9
Conductividad eléctrica (µS/cm)	5000
Sólidos Totales (mg/l)	1,500
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	400
Sólidos Sedimentables (ml/l)	10
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	100
Aceites y Grasas Minerales (mg/l)	20

DBO ₅ (mg/l)	400
DQO (mg/l)	900
Fósforo Total (mg/l)	12
Nitrógeno Total Kjeldahl (mg/l)	60
Mercurio (mg/l)	0,02
Manganeso (mg/l)	10
Arsénico (mg/l)	0,50
Cadmio (mg/l)	0,75
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,5
Cobre (mg/l)	3
Plomo(mg/l)	1
Fenoles(mg/l)	0,5
Níquel (mg/l)	3
Zinc (mg/l)	3
Plata(mg/l)	1
Selenio (mg/l)	1
Sulfuros(mg/l)	1
Sulfatos (mg/l)	500
Hierro(mg/l)	10
Cloruro (mg/l)	1,000
Fluoruro (mg/l)	10

Artículo 23. Parámetros. En cada caso particular, cada industria deberá tratar sus aguas residuales. Los parámetros a pre-tratar son: Sólidos, aceites y grasas, pH y metales pesados. Estos parámetros deberán cumplir con los valores especificados en este Reglamento.

Cuando las industrias existentes descargan sus aguas residuales en el alcantarillado sanitario, conteniendo cargas en exceso de los otros parámetros que no sean: sólidos, aceites y grasas, pH y metales pesado; los industriales deberán pagar el costo de tratamiento de dichas cargas en exceso. Estas cargas serán tratadas en el sistema central de tratamiento que opere ENACAL o la Empresa Operadora de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el territorio que corresponda.

El costo de este tratamiento deberá ser pagado a ENACAL o la Empresa operadora correspondiente, de acuerdo a las tarifas establecidas para éstos, en base a un programa regular de muestreo compuesto que determine el exceso de estas cargas, con la frecuencia establecida según el Anexo II. Los costos por muestreo y análisis de laboratorio en su totalidad serán asumidos por cada industria.

CAPÍTULO V

De los Vertidos Provenientes de Sistemas de Tratamiento a Cuerpos Receptores

Artículo 24. Límite Permisible de Coliformes Fecales. El límite máximo permisible de Coliformes Fecales se regirá por medio del Principio de Gradualidad, con el objetivo de lograr la aplicación de la Mejor Tecnología de Practica Disponible, para responder de manera progresiva a la disminución de la contaminación provenientes de las descargas de aguas residuales, siempre y cuando el vertido no se deposite a cuerpos de agua donde se afecte la salud humana (manteniendo los rangos establecidos por el Ministerio de Salud). Se establecen los siguientes límites y periodos de tiempo:

Periodo de tiempo	2017-2022	2023-2026	2027-2029
Coliformes Fecales	(1x10 ³)	(1x10 ⁴)	(1x10 ³)

En caso de realizar el reúso de los vertidos tratados, se regirá por lo establecido en la NTON 05-027-05 Norma Técnica Ambiental para Regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 90 del diez de mayo del año 2006.

Artículo 25. Rangos y valores máximos permisibles para los vertidos de las aguas residuales provenientes de los sistemas de tratamiento del Alcantarillado Sanitario. Los vertidos de las aguas residuales provenientes de los sistemas de tratamiento del Alcantarillado Sanitario a los cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
Ph	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	20
DBO ₅ (mg/l)	110
DQO (mg/l)	220
Nitrógeno Total (mg/l)	45
Fósforo Total (mg/l)	15

Artículo 26. De los vertidos provenientes de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de Tipo Doméstico. Los vertidos provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico, que sean descargados a los cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
Ph	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	80
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
Materia Flotante	Ausente
DBO ₅ (mg/l)	110
DQO (mg/l)	220
Nitrógeno Total (mg/l)	30
Fósforo Total (mg/l)	10
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	15

*Se excluyen del monitoreo los sistemas de tratamientos de aguas residuales individuales de tipo doméstico de hasta treinta (30) personas.

Artículo 27. Rangos y Valores Máximos Permisibles para los Vertidos provenientes de los Sistemas de Tratamiento de Hospitales. Los vertidos provenientes de los sistemas de tratamiento de Hospitales que sean descargados a los cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	50
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	60
DQO (mg/l)	120
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	20
Materia Flotante	Ausente

Artículo 28. De Los Vertidos provenientes de los Sistemas de Tratamiento de Laboratorios de Ensayos, de Producción y de Investigación. Los vertidos provenientes de los sistemas de tratamiento de Laboratorios de Ensayos, de Producción y de Investigación que sean descargados a los cuerpos receptores, según la caracterización de sus afluentes, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100
Sólidos Sedimentables (ml/l)	10
DBO ₅ (mg/l)	60
DQO (mg/l)	120
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	10
Arsénico (mg/l)	0,5
Cadmio (mg/l)	0,5
Fenoles (mg/l)	0,5
Cromo hexavalente (mg/l)	0,3
Plomo (mg/l)	1
Mercurio (mg/l)	0,20
Plata (mg/l)	2
Manganeso (mg/l)	1
Zinc (mg/l)	3
Cianuro (mg/l)	1
Cobre (mg/l)	2
Cloroformo	0,03
Cloruros (mg/l)	500
Sulfatos (mg/l)	20
Níquel(mg/l)	0,5
Selenio(mg/l)	0,1

Se excepcionan de estos parámetros los Centros de Producción de Larvas y Maduración, los laboratorios que forman parte de la cadena de Producción de Acuicultura y los laboratorios que realicen dentro de sus procesos únicamente ensayos físicos y no generen aguas residuales.

En el caso de los laboratorios que forman parte de la cadena de producción en general que estén conectados a una planta de tratamiento principal, deberán monitorear los parámetros correspondientes del sector industrial respectivo. Los efluentes que se reúsen serán regulados por la normativa aplicable.

Artículo 29. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales no domésticas, provenientes de las Estaciones de Servicio Automotor, Terminales marítimas de almacenamiento de combustible. Los vertidos de aguas residuales no domésticas, provenientes de las Estaciones de Servicio Automotor, Terminales marítimas de almacenamiento de combustible; que sean descargados a los cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes, debiendo cumplir las terminales marítimas de almacenamiento de combustible con 5 mg/L de TPH:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	50
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO (mg/l)	110
DQO (mg/l)	200
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	50
TPH(mg/l)	20

Los talleres de mecánica automotriz y servicios de autolavado serán regulados por su normativa especial.

CAPÍTULO VI

De los Vertidos Provenientes de la Industria a Cuerpos Receptores

Artículo 30. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas residuales provenientes de la industria de Destilería de Alcohol. Los Vertidos de Aguas residuales provenientes de la industria de Destilería de Alcohol a nivel industrial, que no reúsen sus aguas residuales, que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	700
Sólidos Sedimentables (ml/l)	3
DBO ₅ (mg/l)	700
DQO (mg/l)	1400
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	20

Artículo 31. Rangos y Valores Máximos permisibles para los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Cerveza y Malta. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Cerveza y Malta que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	150
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	150
DQO (mg/l)	300
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30

Artículo 32. Rangos y Valores máximos permisibles para los vertidos de Aguas Residuales provenientes de los Mataderos a nivel Industrial. Los vertidos de aguas residuales provenientes de los Mataderos a nivel industrial (bovino, porcino y avícola) que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	180
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	150
Nitrógeno Total (mg/l)	50
DQO (mg/l)	300
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30

Artículo 33. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Procesamiento de Productos Cárnicos. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Procesamiento de Productos Cárnicos que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
Ph	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	150
DQO (mg/l)	300
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30

Artículo 34. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria Láctea y sus Derivados a nivel industrial. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria Láctea y sus Derivados a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100
DBO ₅ (mg/l)	100
DQO (mg/l)	250
Grasas y Aceites (mg/l)	30
Nitrógeno Total mg/l	45

Artículo 35. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Bebidas Carbonatadas o Gaseosas. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Bebidas Carbonatadas o Gaseosas a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	180
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	120
DQO (mg/l)	240
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30

Artículo 36. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Envasados de Conservas. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Envasados de Conservas (frutas y vegetales) a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100
DBO ₅ (mg/l)	120
DQO (mg/l)	220
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	20

Artículo 37. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Extracción de Aceite Vegetal. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Extracción de Aceite Vegetal a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6-9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	150
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	400
DQO (mg/l)	700
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	50

Artículo 38. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Refinado de Aceite Vegetal. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Refinado de Aceite Vegetal a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	120
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	150
DQO (mg/l)	300
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	50

Artículo 39. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Elaboración de Harina y Almidón. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Elaboración de Harina y Almidón a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	150
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	150
DQO (mg/l)	300
Materia Flotante	Ausente
Grasas y Aceites (mg/l)	40

*Se exceptúa aquellas industrias de la elaboración de harina con procesamiento en seco y sin lavado de la materia prima e insumos.

Artículo 40. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de las Actividades de Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos. Los vertidos de aguas residuales provenientes de las actividades de Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos a nivel industrial que sean descargados a cuerpos

receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
Materia Flotante (mg/l)	Ausente
DBO ₅ (mg/l)	120
DQO (mg/l)	250
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	20

Artículo 41. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Producción de Harina y Aceite a base de Pescado. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Producción de Harina y Aceite a base de Pescado a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	200
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
Materia Flotante (mg/l)	Ausente
DBO ₅ (mg/l)	120
DQO (mg/l)	250
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	40

Artículo 42. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Elaboración y Procesamiento de Concentrados para Animales. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de elaboración y procesamiento de concentrados para animales a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
Temperatura (°C)	≤40
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100
DBO ₅ (mg/l)	100
DQO (mg/l)	200
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	40

*Se exceptúa aquellas actividades de la industria de Elaboración y Procesamiento de Concentrados para Animales con procesamiento en seco y sin lavado de la materia prima e insumos.

Artículo 43. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos

provenientes de la Acuicultura de Centros de Reproductores, Maduración y Larvarios de especies vivas acuáticas en cautiverio. Los vertidos provenientes de la Acuicultura de Centros de Reproductores, Maduración y Larvarios de especies vivas acuáticas en cautiverio que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	<5% del valor del cuerpo receptor
DBO ₅ (mg/l)	50
Nitrógeno Amoniacal Total (mg/l)	5
Nitrógeno de Nitrato (mg/L)	20
Oxígeno Disuelto (mg/L)	>4
Fósforo Soluble mg/l	0,5
Salinidad (ppm)	<10% del valor del cuerpo receptor

Nota: Agua con <1 ppm (partes por millón) salinidad o conductividad específica <1500 µmhos/cm se considera como agua dulce; Fuente ACC.

Artículo 44. Rangos y Valores máximos permisibles para los vertidos provenientes de la Acuicultura para engorde o cultivo de recursos y/o especies vivas acuáticas en cautiverio. Los vertidos provenientes de la Acuicultura para engorde o cultivo de recursos y/o especies vivas acuáticas en cautiverio a nivel semi intensivo e intensivo que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	<5% del valor del cuerpo receptor
DBO ₅ (mg/l)	50
Nitrógeno Amoniacal Total (mg/l)	5
Nitrógeno de Nitrato (mg/L)	20
Oxígeno Disuelto (mg/L)	>4
Fósforo Soluble mg/l	0,5
Salinidad (ppm)	<10% del valor del cuerpo receptor

Artículo 45. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Fabricación de Confeitería y derivados. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la Fabricación de Confeitería y derivados a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100

DBO ₅ (mg/l)	200
DQO (mg/l)	400
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	40

Artículo 46. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de fabricación de Textiles. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la Industria de fabricación de Textiles y/o procesamiento de Hilazas, Hilos y Telas que en su proceso realicen Teñido y/o Lavado que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Color aparente (total) (UC)	100
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	100
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1,0
DBO ₅ (mg/l)	100
DQO (mg/l)	300
Cromo Total (mg/l)	0,5
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Plomo total(mg/l)	0,05
Sulfuros (mg/l)	1
Sulfitos (mg/l)	3
Zinc (mg/l)	2
Nitrógeno amoniacal (NH ₄ ⁺) (mg/l)	10
Fósforo total (mg/l)	2
Fenoles (mg/l)	0,5
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30

Artículo 47. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Curtidos y Acabados de Piel. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Curtidos y Acabados de Piel a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	180
Sólidos Sedimentables (ml/l)	5
DBO (mg/l)	200
DQO (mg/l)	400
Color (Unidad de Color)	100
Cromo Total (mg/l)	0,5
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Sulfuros (mg/l)	0,2

Fenoles (mg/l)	0,5
Grasas y Aceites (mg/l)	30

Artículo 48. Rangos y Valores máximos permisibles para los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Celulosa y Papel. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Celulosa y Papel a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	240
Sólidos Sedimentables (ml/l)	4
DBO ₅ (mg/l)	200
DQO (mg/l)	400
Plomo Total (mg/l)	0,05
Cromo Total (mg/l)	0,5
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	40

Artículo 49. Rangos y Valores máximos permisibles para los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Elaboración de Papel a partir de Fibra Celulósica Reciclada. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Elaboración de Papel a partir de Fibra Celulósica Reciclada que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	200
Sólidos Sedimentables (ml/l)	8
DBO ₅ (mg/l)	150
DQO (mg/l)	200
Plomo Total (mg/l)	0,05
Cromo Total (mg/l)	0,5
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Mercurio (mg/l)	0,005
Zinc (mg/l)	0,5
Cobre (mg/l)	0,1
Cadmio (mg/l)	0,1
Sulfuros (mg/l)	0,2

Artículo 50. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Elaboración de Productos Plásticos y Polímeros Sintéticos. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Elaboración de Productos Plásticos y Polímeros Sintéticos a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	70
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DQO (mg/l)	200
Fenoles (mg/l)	0,005
Fluoruros (mg/l)	10
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	15

Artículo 51. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Pinturas, Lacas y Solventes. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Pinturas, Lacas y Solventes que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	150
Sólidos Sedimentables (ml/l)	5
DQO (mg/l)	350
Plomo Total (mg/l)	0,05
Cromo total (mg/l)	0,5
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Mercurio (mg/l)	0,005
Zinc (mg/l)	1
Cobre (mg/l)	1
Cadmio (mg/l)	0,1
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30

Artículo 52. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria Farmacéutica. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria farmacéutica que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	120
Sólidos Sedimentables (ml/l)	3
DBO ₅ (mg/l)	125
DQO (mg/l)	250
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30
Nitrógeno Kjeldahl	30

Artículo 53. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de Centrales Termoeléctricas. Los vertidos de aguas residuales provenientes de Centrales Termoeléctricas que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	60
DBO ₅ (mg/l)	90
DQO (mg/l)	200
Cobre (mg/l)	0,8
Fósforo Total (mg/l)	5
Zinc (mg/l)	2
Bifenilo policlorados (mg/l)	Ausente
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Hierro Total (mg/l)	1
TPH (mg/l)	2
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	20
Fenoles (mg/l)	0,05

Artículo 54. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Refinación de Petróleo y Petroquímica. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Refinación de Petróleo y Petroquímica que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	50
DBO ₅ (mg/l)	110
DQO (mg/l)	200
Cromo Total (mg/l)	1
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,5
Compuestos Fenólicos (mg/l)	0,5
Sulfuro Total (mg/l)	1
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	15
Arsénico Total (mg/l)	2
Cadmio Total (mg/l)	0,2
Cobre Total (mg/l)	2
Níquel Total (mg/l)	2
Plomo Total (mg/l)	0,5
Mercurio Total (mg/l)	0,005
Selenio Total (mg/l)	1

Zinc Total (mg/l)	5
Fósforo Total (mg/l)	5
Hidrocarburos Totales (TPH)(mg/l)	5
Grasas y Aceites (mg/l)	20

Artículo 55. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria Minera Metálica. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria Minera Metálica a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	200
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
Cromo Total (mg/l)	0,5
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Cobre (mg/l)	1
Níquel (mg/l)	1
Zinc (mg/l)	2
Cianuro Total (mg/l)	1
Cianuro libre (mg/l)	0,1
Cadmio (mg/l)	0,1
Plomo (mg/l)	1
Aluminio (mg/l)	2
Bario (mg/l)	2
Manganeso (mg/l)	2
Plata (mg/l)	1
Metil Mercurio (mg/l)	0,005
Hierro Total (mg/l)	2
Arsénico (mg/l)	0,2
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	10

Artículo 56. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Hierro y Acero. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Hierro y Acero a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	50
DQO (mg/l)	200
Cromo Total (mg/l)	1
Níquel (mg/l)	2

Zinc (mg/l)	1
Cianuro Total (mg/l)	0,1
Plomo Total (mg/l)	0,05
Fenoles (mg/l)	0,005
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	12
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	20

Artículo 57. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la industria Galvanoplastia. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria Galvanoplastia que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	50
DQO (mg/l)	250
Cromo Total (mg/l)	0,5
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Cobre (mg/l)	0,5
Níquel (mg/l)	1
Zinc (mg/l)	1
Cianuro Total (mg/l)	0,1
Cadmio (mg/l)	0,1
Plomo Total (mg/l)	0,05
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	20

Artículo 58. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria de Preservación y Tratamiento de Maderas. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Preservación y Tratamiento de Maderas a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	120
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DQO (mg/l)	180
Fenoles (mg/l)	0,005
Cobre (mg/l)	0,8
Zinc (mg/l)	1
Cromo Total (mg/l)	0,5
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Arsénico (mg/l)	0,1

Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30
---------------------------------	----

Artículo 59. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la industria Procesadora de Resina. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria Procesadora de Resina que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	70
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	200
DQO (mg/l)	400
Fenoles (mg/l)	0,005
Formaldehídos (mg/l)	2
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	15

Artículo 60. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la industria de Química Inorgánica. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de Química Inorgánica que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	200
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DQO (mg/l)	120
Cromo Total (mg/l)	0,5
Cromo Hexavalente (mg/l)	0,1
Fenoles (mg/l)	0,005
Plomo (mg/l)	0,05
Zinc (mg/l)	1
Arsénico (mg/l)	2
Mercurio (mg/l)	0,005
Cobre Total (mg/l)	2
Cadmio Total (mg/l)	0,2
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	30

Artículo 61. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria Sintetizadora, Formuladora, Reempaquen o Reenvasen Agroquímicos. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria Sintetizadora, Formuladora, Reempaquen o Reenvasen Agroquímicos a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
Demeton (mg/l)	0,01
Gution (mg/l)	0,05
Carbaril (mg/l)	0,02
Terbufos (mg/l)	0,02
Warfarina (mg/l)	0,02
Bromadiolona (mg/l)	0,02
Metomil (mg/l)	0,01
Fenamifos (mg/l)	0,01
Paraquat (mg/l)	0,01
2,4-D Amina	0,04
2,4,5-TP	0,04
2,4,5-T	0,02
Glifosato	0,02

Para aplicación del presente artículo se evaluará el proceso, tipo de agroquímico y sus ingredientes activos presentes.

CAPÍTULO VII

De los Vertidos Provenientes de Agro-industria a Cuerpos Receptores

Artículo 62. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Industria Productora de Azúcar de Caña. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la Industria Productora de Azúcar de Caña que no reúsan sus aguas residuales y sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	150
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	600
DQO (mg/l)	1200
Fenoles (mg/l)	0,5
Sulfitos (mg/l)	1
Grasas y Aceites (mg/l)	15

El efluente industrial de la industria azucarera y destilería de alcohol que se reúsa para el riego de plantaciones de la caña de azúcar se regulara por la NTON 05-031-07 "Norma Técnica para el Uso de las Aguas Residuales de los efluentes provenientes de la Industria Azucarera y Destilería de alcohol para el Riego de las plantaciones de la caña de azúcar".

Artículo 63. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de los Beneficios de Café. Los vertidos de aguas residuales provenientes de los Beneficios de Café a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	250
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
Materia Flotante (mg/l)	Ausente
DBO ₅ (20 °C y filtrada) (mg/l)	700
DQO (mg/l)	1400
Sulfitos (mg/l)	1
Nitrógeno Total (mg/l)	50

Artículo 64. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de las Granjas Porcinas y Caprinas. Los vertidos de aguas residuales provenientes de las Granjas Porcinas y Caprinas a nivel industrial que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	150
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	200
DQO (mg/l)	350
Aceites y Grasas Totales (mg/l)	10
Nitrógeno Kjeldahl (mg/l)	50
Fosfato (PO ₄)(mg/l)	20

Artículo 65. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la Crianza de Ganado Bovino en Establos. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la Crianza de Ganado Bovino en Establos a nivel industrial y de sitios de subastas que sean descargados a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetro	Rangos y Valores Máximos Permisibles
pH	6 – 9
Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	250
Sólidos Sedimentables (ml/l)	1
DBO ₅ (mg/l)	300
DQO (mg/l)	500
Nitrógeno Total (mg/l)	50

En el caso de aprovechar el agua residual tratada para riego en campos con cultivos agrícolas deberá cumplir con los valores máximos permisibles establecidos en la NTON 05 027-05 "Norma Técnica Ambiental para Regular los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso".

Artículo 66. Rangos y Valores máximos permisibles para los Vertidos de Aguas Residuales provenientes de la industria de fabricación de productos cerámica. Los vertidos de aguas residuales provenientes de la industria de fabricación de productos cerámica, que sean descargados

a cuerpos receptores, deberán cumplir los rangos y valores máximos permisibles siguientes:

Parámetros	Rangos y valores máximos permisibles
Ph	6-9
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	50
Demanda Bioquímica de Oxígeno (mg/L)	50
Demanda Química de Oxígeno (mg/L)	250
Aceites y grasas (mg/L)	10
Plomo (mg/L)	0,2
Cadmio (mg/L)	0,1
Cromo Total (mg/L)	0,5
Cobre (mg/L)	0,5
Níquel (mg/L)	0,5
Zinc (mg/L)	3

Artículo 67. Rangos y Valores máximos permisibles para las descargas de Aguas Residuales provenientes de la industria de Jabones y Detergentes. Las descargas de aguas residuales en forma directa o indirecta a cuerpos receptores de agua, proveniente de la industria de Jabones y Detergentes, deberán cumplir con los rangos y límites máximos permisibles descritos a continuación:

Parámetros	Rangos y valores máximos permisibles
Ph	6-9
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	50
Sólidos sedimentables (mg/l)	1
Demanda Bioquímica de Oxígeno (mg/L)	130
Demanda Química de Oxígeno (mg/L)	260
Aceites y grasas (mg/L)	40
Fósforo total (mg/l)	15

CAPÍTULO VIII De los Laboratorios

Artículo 68. De los análisis para los informes. Los análisis incluidos en los informes de cumplimiento requeridos deberán proceder de laboratorios con ensayos acreditados por la Oficina Nacional de Acreditación del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).

En el caso de las industrias que hagan uso de laboratorios internacionales, deberá adjuntar la siguiente información:

1. Copia de la documentación de acreditación del laboratorio; y
2. Reporte del laboratorio firmado y sellado por el laboratorio.

Artículo 69. Plazos para la acreditación de laboratorios. Se establece un plazo máximo de cinco (5) años posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento para que los laboratorios acrediten sus ensayos en los parámetros que se regulan en el presente Reglamento. Durante este

período los entes regulados podrán continuar presentando los Informes de Cumplimiento de acuerdo a los resultados de los análisis realizados por los laboratorios establecidos en el país.

CAPÍTULO IX **Del Plan de Monitoreo**

Artículo 70. Plan de Monitoreo de las Aguas Residuales. Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades que generen aguas residuales de tipo domésticas e industriales, que son reguladas por el presente Reglamento, deberán contar con un Plan de Monitoreo de las aguas residuales donde se exprese al menos: características generales de la actividad que realizan, objetivos, caracterización de las aguas residuales, alcances, metodología de muestreo y análisis, parámetros a monitorear, caudal de descarga del efluente, puntos de muestreos incluyendo el cuerpo receptor, frecuencia, costos y responsable de la actividad. Este plan deberá actualizarse cada tres (3) años.

Aquellos que vierten aguas residuales en cursos de agua permanente (ríos, cauces, caños, quebradas, entre otros) deben incorporar en el plan de monitoreo, puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo con respecto al punto de vertido. Para otros cuerpos de aguas superficiales (lagos, embalses, humedales), se realizarán muestreos en el punto de descarga. El monitoreo debe corresponder a la frecuencia y parámetros para cada actividad e industria, establecida en el presente Decreto.

Artículo 71. Parámetros permisibles establecidos para las empresas de la agroindustria azucarera y destilería de alcohol. Las empresas de la agroindustria azucarera y destilería de alcohol que reutilicen sus efluentes industriales para el riego de las plantaciones de caña de azúcar en sus propios terrenos durante el periodo de zafra, deberán cumplir con los parámetros permisibles establecidos en la NTON 05-031-07 "Norma Técnica para el Uso de las Aguas Residuales de los efluentes provenientes de la Industria Azucarera y Destilería de Alcohol para el riego de las plantaciones de la caña de azúcar". Los reportes de monitoreo deben enviarse a la Delegación Territorial MARENA correspondiente con copia a la Dirección General de Calidad Ambiental.

CAPÍTULO X **De las Sanciones y los Recursos**

Artículo 72. Sanciones Administrativas. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cometan infracciones al presente Decreto serán sancionadas conforme lo establecido en la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, su reglamento y reformas.

Artículo 73. Recursos Administrativos. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, podrán interponer los recursos administrativos en contra del acto o resolución administrativa en que se sancione por infracción al presente Reglamento de conformidad con los Recursos y Procedimientos Administrativos establecidos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO XI **Disposiciones Transitorias y Finales**

Artículo 74. Plazo máximo para los Entes Regulados preexistentes. Para la adecuación de los Entes Regulados preexistentes a la entrada en vigencia del presente Decreto, se establece un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

Artículo 75. Plazo máximo para la aplicación del Decreto de Vertido para las actividades de Crianza de Ganado Bovino en Establos y Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos. Se establece un plazo máximo de cinco (5) años para la aplicación del Decreto de Vertido para las actividades de Crianza de Ganado Bovino en Establos y Procesamiento

de Recursos Hidrobiológicos, en funcionamiento al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 76. Disposición final. Se deroga el Decreto No. 33-95 Disposiciones para el control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 118 del 26 de Junio de 1995. En todo instrumento, normativas y/o Actos Administrativos en donde se refiera al Decreto No. 33-95, deberá leerse: "Decreto No. 21-2017, Reglamento por el que se establecen las disposiciones para el Vertido de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores".

Artículo 77. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Juana Vicenta Argeñal Sandoval**, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Anexo I Definiciones

Sin perjuicio de las definiciones adoptadas en la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con sus reformas incorporadas y sus Reglamentos, la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como en los demás instrumentos legales relacionados con la materia, para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Acuífero: Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Aforo: Medición de un caudal de una corriente de agua.

Aguas pluviales: Son aquellas resultantes de la precipitación pluvial y que escurren sobre la superficie de la tierra.

Aguas Residuales: Son aquellos desechos que resultan de la utilización de agua en actividades domésticas, comerciales, industriales, agroindustriales y pecuarias y en general de cualquier uso o la mezcla de ellos, así mismo las que se alteran o modifican su calidad, presentando características físicas, químicas o biológicas que afecten o puedan afectar los cuerpos receptores en donde se vierten.

Aguas Residuales domésticas: Agua residual generada por las actividades, de tipo doméstica, del hombre (uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa, entre otros.)

Aguas Residuales Tratadas: Son aguas residuales que han sido sometidas a una serie de procesos físicos, químicos y biológicos, con el objetivo de mejorar su calidad.

Alcantarillado Sanitario: Es un sistema conformado por un conjunto de obras, instalaciones o servicios públicos que tienen por objeto la recolección y transporte de las aguas residuales hasta su punto de tratamiento o disposición final.

Calidad del Agua: Relación y existencia de parámetros físicos, químicos y biológicos que determinan su composición, grado de alteración y su utilidad a los seres humanos y el medio ambiente.

Capacidad de Asimilación del Agua: Propiedad del cuerpo de agua receptor, para absorber o soportar agentes externos, sin sufrir deterioro tal que afecte su propia regeneración, o impida su renovación natural en plazos y condiciones normales, o reduzca significativamente sus funciones ecológicas.

Caracterización del Agua Residual: Es la determinación precisa a través de análisis de laboratorio de su calidad físico, química y bacteriológica de una muestra compuestas.

Carga Contaminante: Cantidad de un contaminante expresada en unidades de masa por unidad de tiempo (kg/día) aportada en una descarga de aguas residuales.

Centrales termoelectricas: Son las instalaciones empleadas en la generación de energía eléctrica a partir de la energía liberada en forma de calor, normalmente mediante la combustión de combustible fósiles, como petróleo, gas natural o carbón.

Concentración: Es la masa, volumen o número de moles de soluto presente, en proporción a la cantidad de disolvente.

Contaminación: La presencia y/o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna o que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.

Control Ambiental: La vigilancia, inspección, monitoreo y aplicación de medidas para la conservación del ambiente.

Cuerpo Receptor: La corriente o depósito natural de agua, los embalses, cauces, zonas marítimas o bienes de dominio público, donde se vierten aguas residuales, así como los terrenos donde se infiltran o inyectan dichas aguas residuales.

Coliformes Fecales: Los microorganismos que tienen las mismas propiedades de los coliformes totales, en un rango de temperatura de 44 °C a 44,5 °C.

Daño: Es la pérdida, disminución o deterioro, en cantidad o calidad, que se ocasiona en el recurso hídrico, o a cualquiera de los elementos que conforman la cuenca y los ocasionados a terceros por una acción u omisión humana o los que son ocasionados por fuerzas de la naturaleza.

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅): Es una medida indirecta del contenido de materia orgánica (M.O.) biodegradable, expresada mediante la cantidad de oxígeno necesaria para oxidar biológicamente la materia orgánica en una muestra de agua, a una temperatura estandarizada de 20°C. Si la medición se realiza al quinto día, el valor se conoce como DBO₅. Sus unidades son mg O₂/L.

Demanda Química de Oxígeno (DQO). Es una medida indirecta del contenido de materia orgánica e inorgánica oxidable, mediante el uso de un fuerte oxidante en una muestra de agua. Sus unidades son mg O₂/L. Su valor siempre será mayor al obtenido en los ensayos de DBO₅.

Ecosistemas Frágiles. Áreas vulnerables o susceptibles a ser deterioradas ante la incidencia de determinados impactos ambientales, de baja estabilidad y resistencia o débil capacidad de regeneración.

Ente generador: Persona natural, jurídica, pública o privada, responsable del reuso o vertidos de aguas residuales en un cuerpo receptor o en el alcantarillado sanitario.

Usuario: Toda personal natural o jurídica que capte o use el recurso hídrico y que requiere o no una concesión o autorización de uso o aprovechamiento del mismo.

Fiscalización: Función o atribución dada a un órgano del Estado o Local, para asegurar la aplicación de un instrumento jurídico o legal.

Fuente difusa y/o no puntual de contaminación: Contaminación que proviene de fuentes dispersas y se produce cuando el contaminante llega

al ambiente de forma distribuida y como resultado de las actividades de uso de la tierra.

Informe de Cumplimiento: Instrumento elaborado para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control enfocados al auto control y a mejoramiento continuo de la gestión ambiental por parte del beneficiario del permiso de vertido de aguas residuales.

Instrumentos Económicos para la Gestión de las Aguas Residuales: son todas aquellas herramientas de políticas ambientales económicas que tienen como objetivo provocar cambios en las tecnologías, el comportamiento o los productos, a través del mecanismo de incentivos.

Industria Química: Industria destinada a la obtención de productos químicos, para su uso posterior como materia prima de otros procesos industriales, como productos intermedios o productos acabados

Laboratorio con Ensayos Acreditados: Es el laboratorio que ha obtenido de parte de la Autoridad competente, la acreditación de sus ensayos para realizar análisis de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos en matriz agua, suelo y sedimento.

Laboratorio de Investigación: Son instalaciones donde se desarrollan estudios científicos o técnicos enfocados en aspectos productivos o de servicio.

Laboratorio de Producción: Son aquellos en que a partir de su proceso se obtienen productos comerciales.

Lagos y Lagunas Cratéricos o Volcánicos: Son lagos formados, a partir de la expulsión de materiales de antiguos volcanes, así como del resamamiento de valles debido al magma expedido por los volcanes.

Límite Máximo de Contaminación Permissible: Es la concentración máxima permitida de una sustancia o parámetro en un cuerpo receptor o en el alcantarillado sanitario.

Monitoreo: Medición periódica, para el control respectivo de uno o más parámetros indicadores de la contaminación causada por la ejecución u operación de un proyecto, obra, industria o actividad.

Mejor Tecnología Práctica Disponible: Promedio de las tecnologías prácticas o métodos de operación disponibles para prevenir, reducir y controlar la contaminación proveniente de una fuente categorizada que sea técnica y económicamente sostenible y que resulte en progreso adicional razonable y sustancial para la prevención y reducción de la contaminación.

Muestra Compuesta: La que se toma por intervalos predeterminados durante el período de muestreo para completar un volumen proporcional al caudal, de manera que éste resulte representativo de la descarga de aguas residuales, medido en el sitio y durante el período de muestreo. Para la obtención de la muestra compuesta, la misma deberá estar constituida por la mezcla homogénea de muestras puntuales con intervalo de una (1) hora, en representación al caudal y correspondiente al periodo total del día de trabajo de todas aquellas actividades industriales, comerciales, agro-industriales, de servicio y domésticas reguladas. El tiempo máximo no debe exceder las veinticuatro (24) horas.

Muestra Puntual o Simple: Muestra de agua residual tomada al azar en un momento determinado para su análisis.

Operador: Institución, empresa o entidad en general directamente encargada de la operación, mantenimiento y administración de sistemas de tratamiento de aguas residuales o alcantarillado sanitario.

Parámetro: Elemento, compuesto o característica que mediante análisis se determina su valor y sirve para mostrar la composición de una descarga.

Permiso de Vertido: Es la autorización otorgada por la Autoridad Nacional

del Agua (ANA) para el vertido y desalajo de aguas residuales por parte de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, cuando para ello se pretenda utilizar como cuerpos receptores los bienes nacionales de uso público.

Plan de Monitoreo: Son acciones de medición de uno o más parámetros indicadores de contaminación para, su debido control, que permitan verificar la efectividad de la aplicación de las medidas ambientales y corregir oportunamente las desviaciones que se produzcan.

Pretratamiento: Tratamiento físico previo del residual líquido crudo con la finalidad de retener sólidos de gran tamaño, grasas, aceites y demás material que pueda inhibir procesos de tratamientos químicos o biológicos posteriores.

Programa de Gestión Ambiental: Conjunto de planes y acciones debidamente articulados en etapas que tienen como finalidad mejorar el desempeño ambiental de una empresa, actividad, u obra, para reducir o eliminar el impacto ambiental negativo que éstas pueden causar al medio ambiente.

Proporción de Tasa de Dilución: Es la relación entre el caudal del cuerpo receptor y el caudal del efluente.

Punto de muestreo: Sitio definido, debidamente georeferenciado, para la realización de muestreos.

Reúso: El uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento previo.

Sólidos Sedimentables: Es el volumen que ocupan las partículas sólidas contenidas en un volumen definido de agua, decantadas en un tiempo determinado. Se mide en mililitros por litro.

Sólidos Suspendidos Totales: Es el peso de las partículas sólidas suspendidas en un volumen de agua, retenidas en papel filtro.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR): Conjunto de procesos físicos, químicos o biológicos, que se aplican al agua residual con el fin de mejorar su calidad.

Vertido: Es la acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor o al sistema de alcantarillado sanitario público, implicando obligatoriamente estar pretratadas o tratadas, de acuerdo a las normas para el control de la calidad de las mismas. Las aguas una vez vertidas son de dominio público.

Vigilancia: Es la observancia acerca del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y reporte a la autoridad competente, por parte de las autoridades locales, regionales y sectoriales.

Zona de Dilución: Volumen o zona de un cuerpo receptor en donde se produce la dilución y/o mezcla de una descarga de residuos líquidos.

ANEXO II Frecuencia, Métodos de Muestreo y Análisis de Laboratorio

Toda persona natural o jurídica propietario de la empresa, proyecto, obra, actividad o industria deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (afluente) a la entrada del sistema de tratamiento cuando inicie operaciones o cuando se realicen cambios en el proceso productivo.

Para la caracterización de las aguas residuales la obtención de las muestras se desarrollará bajo el esquema de muestra compuesta únicamente para empresas nuevas o cuando se realice cambio de proceso productivo. Para fines de monitoreo se realizarán muestras compuestas. El costo de las caracterizaciones y monitoreos serán asumidos por el regulado.

Una vez recibidos por parte del laboratorio los resultados del monitoreo deberán ser enviados a ANA, MARENA e INAA según corresponda.

Las autoridades de aplicación revisarán y ajustarán la periodicidad de los monitoreos cada cinco (5) años.

Corresponde al regulado, realizar el monitoreo de sus vertidos, según las frecuencias siguientes:

- a. Las Industrias Químicas deben realizar cuatrimestralmente el muestreo compuesto y representativo de sus efluentes.
- b. Los demás entes regulados realizarán el monitoreo de sus vertidos semestralmente.
- c. Las Empresas Operadoras del Servicio de Alcantarillado Sanitario deberán monitorear los vertidos de sus aguas residuales domésticas semestralmente.
- d. Las aguas residuales descargadas al alcantarillado sanitario serán monitoreadas con una frecuencia trimestral.

Se evaluará la frecuencia del muestreo para aquellas actividades que demuestren que la generación del vertido se realiza al final de su ciclo productivo y que sobrepasa la frecuencia establecido en el inciso b. El MARENA, INAA y ANA podrán solicitar la realización de monitoreos adicionales, debiendo justificar cada caso.

En lo relativo al procedimiento analítico para la realización de los análisis de los parámetros físico, químicos y microbiológicos regulados en el presente Reglamento, se desarrollará según lo establecido en el "Standard Methods" For The Examination Of Water And Wastewater por American Public Health Association (APHA) última versión.

Anexo III. Informes de Cumplimiento

Con el fin de informar sobre el avance, efectividad y cumplimiento de la gestión de las aguas residuales a lo interno de la actividad regulada, así como las actividades de seguimiento y control, el ente regulado se obliga a presentar ante ANA y MARENA, un Informe de Cumplimiento (IC) con una periodicidad anual. El contenido del Informe de Cumplimiento se debe centrar en la verificación del cumplimiento y efectividad de los compromisos

adquiridos en el Permiso de Vertido. El Informe de Cumplimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

Nombre	Alcance del IC
1. Carta de remisión.	Remitida por la Persona Natural o Jurídica
2. Introducción.	En la presentación del informe de cumplimiento inicial se deberá informar los nombres, cargos y nivel de estudios del personal responsable del cumplimiento y seguimiento del Permiso de Vertido. Breve descripción de la actividad que se desarrolla, incluyendo materia prima, insumos y químicos que utilizan en su proceso de producción, marco legal relacionado y del objeto del Informe de Cumplimiento.
3. Antecedentes.	Antecedentes legales del proyecto, obra o actividad, en especial los posteriores a la fecha de otorgamiento del Permiso de Vertido, aplicable únicamente al primer Informe de Cumplimiento.
4. Aspectos técnicos.	Registro de aforos, características, volumen de aguas residuales y lodos generados en el periodo informado. Análisis de los resultados de los parámetros monitoreados en base al reporte emitido por el laboratorio con ensayos acreditados. Se deberá realizar un análisis comparativo del comportamiento de los contaminantes del efluente, con relación al último Informe de Cumplimiento. Cumplimiento y efectividad de los compromisos adquiridos en el Permiso de Vertido. Informar de los obstáculos o debilidades encontradas durante el período reportado, si las hubiese, así como de situaciones fortuitas o accidentes en el manejo y funcionamiento del sistema de tratamiento, que originen descargas de aguas residuales con niveles de contaminantes que contravengan los límites máximos permisibles.
5. Programación de actividades relacionadas con el cumplimiento.	Para el primer Informe de Cumplimiento anexar el Cronograma de cumplimiento del Permiso de Vertido y el Cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos establecidos por la autoridad ambiental. El Cronograma de Monitoreo y Seguimiento, se deberá informar en todos los Informes de Cumplimiento posteriores.
6. Conclusiones y Recomendaciones.	Presentar las conclusiones de los resultados obtenidos del período que comprende el Informe de Cumplimiento, evaluación del estado actual del sistema y las acciones correctivas y de control vinculadas a mejorar los obstáculos o debilidades encontradas durante el periodo reportado.
7. Anexos.	Incluir los reportes completos de los análisis de laboratorios y cualquier otro documento de interés para la autoridad ambiental.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3443 – M. 12480891 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 039-2017 “Servicios de Alquiler de Audio, Tarimas, sillas, mesas, Estructuras metálicas, pantallas Led, toldos y Generadores Eléctricos para Promoción Simultánea de la Matrícula Escolar 2018 en 16 Departamentos del País”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 039-2017 “Servicios de Alquiler de Audio, Tarimas, sillas, mesas, Estructuras metálicas, pantallas Led, toldos y Generadores Eléctricos para Promoción Simultánea de la Matrícula Escolar 2018 en 16 Departamentos del País”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 30 de Noviembre del año 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04/12/2017
HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 3450 – M. 953726091 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR UMIZOOMI AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

Nº37 - 2017.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el señor(a): **Rosa Herenia Molina Silva** con cédula de identidad **045-080356-0000Q** como representante legal del **PREESCOLAR UMIZOOMI**, quien solicitara la autorización en la modalidad de Educación Inicial, **quien fue autorizado para funcionar a partir del periodo escolar 2018**. El Centro está ubicado Residencial Praderas de Sandino primera calle AL-5, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo se adjunta documento emitido por la Dirección Superior del MINED, se entregara documentos en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos de la Delegación Departamental y Distrital, quedando así autorizado para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº37 -2017 PREESCOLAR UMIZOOMI, fue autorizado para funcionar en la modalidad de Educación Inicial a partir del periodo escolar 2018. El Centro está ubicado Residencial Praderas de Sandino primera calle AL-5, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

II

El **PREESCOLAR UMIZOOMI** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el **PREESCOLAR UMIZOOMI** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial Nº34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo Nº4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de

visitas de personas importantes al Centro.

IV

El **PREESCOLAR UMIZOOMI** queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **PREESCOLAR UMIZOOMI** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **PREESCOLAR UMIZOOMI** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 3465 – M. 89860055 – Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 185-2017

El **Ministro de Transporte e Infraestructura**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: *Ley Nº 290*, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; *Ley Nº 612*, “Ley de Reforma y Adición a la Ley Nº 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo,” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 20 del 29 de Enero de 2007; *Decreto Nº 71-98*, Reglamento a la Ley Nº 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; *Decreto Nº 25-2006* “Reformas y Adiciones al Decreto Nº 71-98 “Reglamento de la Ley Nº 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como el Decreto Nº 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 223 del 29 de septiembre de 1952 y el Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 58 del 9 de Marzo de 1976.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura declaró de Utilidad Pública el Proyecto: “Mejoramiento del Camino La Paz Centro – Empalme Puerto Sandino (15.48 km)”, a desarrollarse en los Municipios de Nagarote y La Paz Centro del Departamento de León, mediante Resolución Ministerial No. 179-2017, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 222 del veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, en cuyo acápite sexto del “Resuelve”, se reservó el derecho de realizar modificaciones a la Declaratoria de Utilidad Pública, a través de Resolución Ministerial.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese el **Resuelve Cuarto** de la Resolución Ministerial No. 179-2017, mediante la cual se declaró de **UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** el Proyecto: “**Mejoramiento del Camino La Paz Centro – Empalme Puerto Sandino (15.48 km)**”, a desarrollarse en los Municipios de Nagarote y La Paz Centro del Departamento de León, el que deberá leerse de la siguiente manera:

Dentro del tramo del proyecto se encuentran localizados los siguientes bienes inmuebles:

Lote número Uno.- Bien Inmueble propiedad en comunidad de los señores **Lester Marcelo Morales Parras y Jaime Alberto Morales Parra**, con una afectación superficial de Tres mil cincuenta y cinco punto setenta y nueve (**3,055.79 m2**) metros cuadrados.

Lote número Dos.- Bien Inmueble propiedad de la señora **Carmen Primitiva Reyes Acosta**, con una afectación superficial de Cuatro mil ochocientos sesenta y dos punto trescientos seis (**4,862.306 m2**) metros cuadrados.

Lote número Tres.- Bien Inmueble propiedad en comunidad de los señores **Eligio Juan Reyes Pineda, Electerio Román Reyes Pineda, Sebastiana Concepción Reyes Pineda, Arnoldo Reyes Pineda y Efraín Reyes Pineda**, con una afectación superficial de Veintidós mil setecientos cuarenta y ocho punto quinientos cincuenta y siete (**22,748.557 m2**) metros cuadrados.

SEGUNDO: Se designa a la Unidad Coordinadora de Recursos del BCIE, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de gestionar las expropiaciones necesarias y todo lo relacionado con la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos por esta Resolución, ubicada en las mismas instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos.

TERCERO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la Expropiación declarada mediante esta Resolución Ministerial, serán indemnizadas de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del día 09 de marzo de 1976, demostrando de previo su derecho ante la Unidad Ejecutora.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las tres de la tarde, del día lunes veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. (F) **GENERAL. (R) OSCAR MOJICA OBREGÓN. MINISTRO.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3444 – M. 953074373 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA N° 68-2017**

“Compra de colchonetas para Centros de Formación Profesional”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 117-2017, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas en la “Compra de colchonetas para Centros de Formación Profesional”

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios de la institución.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC, ubicada en el Modulo R planta baja y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (15) quince días hábiles, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega de Orden de Compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no depara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 23 de noviembre del 2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Módulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

8) El plazo límite para entregar la oferta es el **día 01 de diciembre 2017 a las 02:30 pm** en la Recepción de la División de Adquisiciones.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional; el acto de apertura será en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 01 de diciembre del año 2017 a las 03:00 p.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General).

12) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **1%** del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

14) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 24 de noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 28 de noviembre, en horario laboral.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni

Managua 22 de noviembre 2017. (F) **Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones División de Adquisiciones. INATEC.**

Reg. 3445 – M. 953074941 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 115-2017

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2017
"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FESTIVAL
TECNOLOGICO"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 116-2017, emitida a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las oferta presentada en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N°120-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los Veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2017 "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FESTIVAL TECNOLÓGICO"** contenidas en Acta N°120-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2017 "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FESTIVAL TECNOLÓGICO"** al oferente: Centro de Convenciones Olof Palme por la suma de **CS 967,396.54** (Novecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Seis córdobas con 54/100)

TERCERO: Se Notifica a: Karla Eugenia Cuadra del Carmen, para que comparezca en nombre y representación de Centro de Convenciones Olof Palme para suscribir Contrato respectivo.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Lic. Daysi Rivas Mercado.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 3448 - M. 89676255 - Valor - CS 285.00

**Llamado a Licitación
Republica de Nicaragua**

**Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
PROGRAMA DE EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA Y MEJORAS
EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PINIC
PRÉSTAMO BID 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI
COMPONENTE 2: MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DE TRANSMISIÓN**

Licitación Pública Internacional No. LPI 03-2017-MT-ENATREL.

**"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS
PARA INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LÍNEA DE 230
KV MEDIANTE REEMPLAZO DE CONDUCTORES EN
LOS TRAMOS LEÓN-FRONTERA HONDURAS Y AMAYO-
FRONTERA COSTA RICA"**

SEPA: BL-NI/KI-NI-ENATREL-7-LPI-B

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, noticia No. IDB1243-09/17, publicada on-line el 21 de Septiembre y modificado el 26 de septiembre de 2017.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); del Convenio de Préstamo NI-L1094, BID No. 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI, GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI y GRT/TC-15743-NI, un préstamo para sufragar parcialmente el costo del PROGRAMA DE EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA Y MEJORAS EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PINIC, Componente No. 2 "Mejoras en la Infraestructura Eléctrica de Transmisión", Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de Licitación Pública Internacional No. LPI 03-2017-MT-ENATREL. "Suministro de bienes y servicios conexos para incremento de capacidad de línea de 230 KV mediante reemplazo de conductores en los tramos León-frontera Honduras y Amayo-frontera Costa Rica".

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Suministro de bienes y servicios conexos para incremento de capacidad de línea de 230 KV mediante reemplazo de conductores en los tramos León-frontera Honduras y Amayo-frontera Costa Rica.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

· Capacidad financiera:

La evaluación Financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estados de Resultados de los años **2015-2016**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calcularán los valores promedios de los dos años.

i. Razón de endeudamiento: Deuda Total sobre todos los Activos.

ii. Razón Corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.

iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este factor será calculado como "**Cumple**" o "**No Cumple**"; para estos efectos en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes:

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	Menor que 1.00
B	Razón Corriente	Mayor que 1.00
C	Rentabilidad	Mayor que 1.00%

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las razones Financieras indicadas en esta tabla será rechazada.

En caso de APCA se evaluará de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla de arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

· Experiencia y Capacidad Técnica:

En esta oportunidad todos los conceptos que a continuación se detallan serán evaluados como “Cumple” o “No Cumple”. De no cumplir no seguirá siendo evaluado.

El Oferente deberá presentar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Proporcionar un máximo de tres (03) evidencias documentadas (actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en la cual se pueda comprobar el cumplimiento de los contratos de suministros de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de líneas de transmisión eléctrica con niveles de voltajes de 230 KV o mayores ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años, previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de tres millones de dólares de Estados Unidos de América (US \$ 3,000,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a un millón de dólares de Estados Unidos de América (US \$ 1,000,000.00).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico logrado, previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa (s) que presenta(n) la oferta. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactar para solicitar referencia del oferente.

En el caso de consorcio se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán, a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación, de conformidad con lo establecido en este inciso.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados deberán adquirir como requisito obligatorio un juego completo de los Documentos de Licitación en español, a partir del día **24 de noviembre del 2017 hasta el 12 de enero de 2018**, en horario de 8:30 am a 4:30 pm, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por la suma no reembolsable de Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán la información de los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina Financiera de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) a su nombre; en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 2:00 pm del **15 de enero de 2018**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes

que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 2:10 pm del **15 de enero de 2018**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea

**Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, contigua a Autonica, Primer Piso.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4100.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo Presidente Ejecutivo Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 3446 – M. 953105182 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 03-DGI/2017 “VIRTUALIZACIÓN Y REDUNDANCIA DE LA RED DE LOS CENTROS DE DATOS INSTITUCIONALES”

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guión, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guión, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, del seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guión, dos mil diecisiete (01-2017), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número diez, del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 Reglamento General de la Ley N° 737.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Licitación Pública No. 03-DGI/2017 del dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se dio inicio al procedimiento “**VIRTUALIZACIÓN Y REDUNDANCIA DE LA RED DE LOS CENTROS DE DATOS INSTITUCIONALES**”, asimismo, se constituyó el Comité de Evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación en referencia, quienes realizaron acta de evaluación, contestación a recurso de aclaración presentado por la empresa SWAT Consulting Services, y recomendación de adjudicación de la Licitación Pública 03-DGI/2017, que rola en autos, debidamente firmada el diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, en donde se establece la recomendación para la adjudicación.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la “**VIRTUALIZACIÓN Y REDUNDANCIA DE LA RED DE LOS CENTROS DE DATOS INSTITUCIONALES**”.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. 03-DGI/2017 “VIRTUALIZACIÓN Y REDUNDANCIA DE LA RED DE LOS CENTROS DE DATOS INSTITUCIONALES”, lotes 1 y 2 al oferente:

-**TECNASA DE NICARAGUA S. A.**, por un monto de US\$344,090.70 (trescientos cuarenta y cuatro mil noventa Dólares con 70/100) con IVA incluido, equivalente en Córdobas a C\$10,520,091.43 (diez millones quinientos veinte mil noventa y un Córdobas con 43/100) con IVA incluido, conforme al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua de C\$30.5736 Córdobas/Dólar, correspondiente al ocho de noviembre de dos mil diecisiete, fecha de apertura de la oferta. Dicho monto será pagado en Córdobas, de conformidad con el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de emisión de cada pago. La forma de pago establecida en el contrato deberá estar en correspondencia con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta presentada.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre, del año dos mil diecisiete. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 3447 – M. 953104412 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA 05-DGI/2017**

**“CAPACITACIÓN A SERVIDORES DEL MHCP EN MAESTRÍA
EN DERECHO TRIBUTARIO V EDICIÓN”**

Martín Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guión, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guión, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la **Dirección General de Ingresos**, la que en adelante se denominará simplemente “DGI”, institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: cero, uno, guión, dos mil diecisiete (01-2017), publicado en La Gaceta Diario Oficial, número diez (10), del día dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, numeral 8 de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No.05-DGI/2017 del día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se dio inicio al procedimiento “**Capacitación a Servidores del MHCP en Maestría en Derecho Tributario V Edición**”, en la cual, se constituyó el Comité de Evaluación como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Contratación en referencia, quienes realizaron acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la contratación simplificada 05-DGI/2017, que rola en autos, debidamente firmada el día trece de octubre del año dos mil diecisiete, en donde se establecen recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la “**Capacitación a Servidores del MHCP en Maestría en Derecho Tributario V Edición**”.

POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar la Contratación Simplificada No. 05-DGI/2017 “Capacitación a Servidores del MHCP en Maestría en Derecho Tributario V Edición”, al proveedor:

Fundación Universidad Católica Redemptoris Mater (UNICA), por un monto de US\$20,800.00 (veinte mil ochocientos Dólares netos) equivalente a C\$632,960.64 (seiscientos treinta y dos mil novecientos sesenta Córdobas con 64/100) de acuerdo con el tipo de cambio oficial C\$30.4308 Córdobas/Dólar, emitido por el Banco Central de Nicaragua el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete (fecha de presentación de la oferta), los que serán pagados en Córdobas conforme al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, a la fecha de emisión de cada pago correspondiente, mismos que serán cancelados en cuatro pagos iguales: dos cuotas en el año dos mil diecisiete y las dos cuotas restantes en el año dos mil dieciocho, de conformidad con la forma de pago en la oferta presentada, lo cual, debe ser establecido en el Contrato.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre, del año dos mil diecisiete. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3449 - M. 89758705 - Valor - C\$ 475.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES**AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-54-166-17, “Compra de automotor”** cuyo objeto asegurar el servicio de transporte del personal del BCN.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **01 de diciembre de 2017** hasta un **(1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **01 de diciembre de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 27 de noviembre de 2017. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas** Ejecutivo en Adquisiciones II.

UNIDAD DE ADQUISICIONES**AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en

la **Licitación Selectiva No. BCN-55-170-17, "Seguro de vida personal jubilado"** cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula No. 32 del Convenio Colectivo del BCN. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **30 de noviembre de 2017**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **30 de noviembre de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 24 de noviembre de 2017. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas** Ejecutivo en Adquisiciones II.

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-53-171-17 "Seguro de vehículos"** cuyo objeto es brindar cobertura a los vehículos propiedad del BCN, ante cual siniestro así como daños a terceros.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **30 de noviembre de 2017**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **30 de noviembre de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m., a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 24 de noviembre de 2017. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas** Ejecutivo en Adquisiciones II.

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-52-176-17 "Reunión consejo monetario CMCA"**, cuyo objeto es garantizar el servicio de hotel y catering, para el desarrollo de la primera reunión de presidente del CMCA en el 2018. El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **30 de noviembre de 2017**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **30 de noviembre de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m., a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 24 de noviembre de 2017. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas** Ejecutivo en Adquisiciones II.

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-56-178-17, "Adquisición de equipos móviles"** cuyo objeto es la adquisición de nuevos equipos móviles (Laptop) a fin de reemplazar equipos portátiles actuales con más de 5 años de uso, cuyas características técnicas no permiten cumplir con el rendimiento mínimo de procesamiento de documentos en el BCN y en su mayoría carecen de soporte de garantía de fábrica o se encuentran en mal estado.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **30 de noviembre de 2017**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **30 de noviembre de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 27 de noviembre de 2017. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas** Ejecutivo en Adquisiciones II.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3428- M.89652833 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO Nº: 002380-ORM4-2017-CV

CARTEL

Sáquese a subasta en el local de este Juzgado Décimo Segundo Civil De Distrito de Managua, el siguiente bien Inmueble hipotecado, el cual según título se describe así: **A)** Inmueble ubicado en Valle Esquipulas, al sur de la Carretera Managua - Masaya, en la Urbanizadora Montecarlo, inscrita bajo el número 166,578, Tomo: 2,331, Folio: 43, Asiento 1º de la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Registro Público de Managua, **B)** Inmueble Ubicado en

el barrio Estrada, entre la duodécima avenida sureste y la primera calle sureste, hipoteca en segundo grado sobre este bien inmueble se encuentra inscrito con el Numero: 1,055, Tomo: 2592, Folios: 81, Asiento: 7º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Registro Público de Managua; Señálese para tal efecto a las nueve de la mañana el cuatro de Diciembre del dos mil diecisiete, en este despacho judicial.

Téngase como precio base de subasta la suma de Cinco Millones cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis córdobas con 67/100 (C\$ 5,052.846.67) O su equivalente a Ciento setenta mil setecientos setenta dólares con 63/100 (US\$ 170,770.63).

Ejecuta: FINANCIA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA

Ejecutada: PLASTICOS ORTEGA VELASQUEZ Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Se oirán posturas en el estricto contado. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.

(F) Jueza Hazel Rodríguez Andino Juzgado Décimo Segundo, Decimo Primero, Decimo y Noveno de Distrito Civil Circunscripción Managua, por acuerdo de corte conocerá de los procesos civiles escritos.

PAFLNOGU

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OBRA LITERARIA, MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M7241 – M. 12491664 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-693-2017 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2017-0000226
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIV, **Folio:** 93
Autor: Paul Herbert Oquist Kelley
Título: "EQUILIBRA A TRILOGY ON EXISTENCE AND EXTINCTION"
Fecha de Presentado: 17 de Noviembre, del 2017

A Nombre de	Particularidad
Paul Herbert Oquist Kelley	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en la trilogía basada en un ultimátum sobre la filosofía de la existencia y la extinción en razón del estudio de las transformaciones estructurales y condicionadas dentro de los patrones de los ciclos de la vida.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Noviembre del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M6898 – M. 4530169 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KABUKI, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2015-001986, a favor de Nihon Nohyaku Co., Ltd., de Japón, bajo el No.2016114440 Folio 214, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6899 – M. 4530258 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OZANEX, clase 5 Internacional, Exp.2015-002224, a favor de FERRER INTERNACIONAL S.A., de España, bajo el No.2016114442 Folio 216, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6900 – M. 4530355 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DONT 'ASK WHY, clases 25 y 35 Internacional, Exp.2015-002261, a favor de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114443 Folio 217, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6901 – M. 4530380 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XYEL, clase 5 Internacional, Exp.2015-001348, a favor de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2016114558 Folio 74, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6902 – M. 4530452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOLYRA, clase 5 Internacional, Exp.2013-004432, a favor de SANOFI, de Francia, bajo el No.2015111931 Folio 163, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6903 – M. 4530550 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LQ, clase 43 Internacional, Exp. 2013-004214, a favor de La Quinta Worldwide, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114510 Folio 34, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6904 – M. 4530908 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PENAMOX M, clase 5 Internacional, Exp.2015-002973, a favor de INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V., de México, bajo el no.2016114638 Folio 143, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6905 – M. 4530649 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MISSION CONTROL, clase 9 Internacional, Exp.2015-002364, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114444 Folio 218, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6906 – M. 4530703 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SIENETE LIBRE, Exp.2015-001428, a favor de GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No.2016114594 Folio 93, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6907 – M. 4530959 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STENDUR, clases 1 y 31 Internacional, Exp.2010-000628, a favor de BASF SE (Anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No.2016114631 Folio 137, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6908 – M. 4531033 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POETT GLAM AUTO STYLE, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2011-001303, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY., de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114636 Folio 141, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6909 – M. 4531122 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLAREON, clase 10 Internacional, Exp.2015-002374, a favor de Novartis AG, de Suiza, bajo el No.2016114446 Folio 220, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6910 – M. 4529900 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CARL'S JR., clases 29, 30 y 43 Internacional, Exp.2015-001195, a favor de Carl's Jr. Restaurants LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016113462 Folio 66, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6911 – M. 4529977 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUICKBOARD, clases 9 y 14 Internacional, Exp.2015-000683, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114438 Folio 212, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6912 – M. 4530053 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NATURE'S OWN, clase 30 Internacional, Exp.2015-000766, a favor de Flowers Bakeries Brands, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114439 Folio 213, Tomo 369 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6913 – M. 4531203 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios WATCH OS, clases 9 y 42 Internacional, Exp.2015-000742, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114725 Folio 223, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6914 – M. 4531327 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TASTYKAKE, clase 30 Internacional, Exp.2015-000770, a favor de Tasty Baking Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114727 Folio 225, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6915 – M. 4531394 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ROCK SHOP, clase 35 Internacional, Exp.2015-000769, a favor de Hard Rock Limited, de Islas del Canal, bajo el No.2016114726 Folio 224, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6916 – M. 4177418 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAIRYLEA, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2014-002550, a favor de Intercontinental Great Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015110091 Folio 168, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6917 – M. 4177450 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANI PINE, clase 3 Internacional, Exp.2014-004089, a favor de CLOX DE CENTROAMERICA, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2015111084 Folio 128, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6918 – M. 4177515 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRITEK, clase 5 Internacional, Exp.2014-003656, a favor de BRANDT CONSOLIDATED, INC., de EE.UU., bajo el No.2015111080 Folio 125, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6919 – M. 4177590 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AEGON, clase 36 Internacional, Exp.2014-001166, a favor de AEGON N.V., de Los Países Bajos, bajo el No.2015109726 Folio 76, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6920 – M. 4177698 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lelo, clase 29 Internacional, Exp.2014-000338, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, bajo el No.2015110007 Folio 88, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6921 – M. 417752 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios KINDLE, clases 9, 35, 38, 41, 42 y 45 Internacional, Exp.2014-000135, a favor de Amazon Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015108687 Folio 105, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6922 – M. 4177817 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PANDA EXPRESS, clase 43 Internacional, Exp.2014-001932, a favor de Panda Restaurant Group, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015108774 Folio 182, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6923 – M. 4177876 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOLDRUP, clase 29 Internacional, Exp.2014-000216, a favor de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No.2015108771 Folio 179, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6924 – M. 4177973 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Matilde Nutri Mas, clase 29 Internacional, Exp.2014-000364, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2015108657 Folio 78, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6925 – M. 4178082 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios IBOOKS STORE, clase 35 Internacional, Exp.2014-000063, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015108882 Folio 34, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6926 – M. 4178155 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TEAVANA, clases 30, 32 y 43 Internacional, Exp.2014-000265, a favor de Teavana Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015108655 Folio 76, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6927 – M. 4178287 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Matilde Nutri+, clase 29 Internacional, Exp.2014-000363, a favor de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2015108656 Folio 77, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6928 – M. 4178384 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HICOAT, clases 1, 5 y 31 Internacional, Exp.2014-003192, a favor de BASF Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015110964 Folio 25, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6929 – M. 4178422 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GELFIX, clases 1, 5 y 31 Internacional, Exp.2014-003193, a favor de BASF Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015110965 Folio 26, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6930 – M. 4178520 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KITCHENAID, clases 8, 9, 16 y 21 Internacional, Exp.2014-002789, a favor de Whirlpool Properties, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015110963 Folio 24, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6931 – M. 4178570 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SCOTCH SHRUNK, clases 14, 18 y 25 Internacional, Exp.2014-002382, a favor de Scotch & Soda B.V., de Los Países Bajos, bajo el No.2015110631 Folio 166, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6932 – M. 4178600 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMPLO, clase 5 Internacional, Exp.2014-002491, a favor de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich, de Suiza, bajo el no.2015110588 Folio 129, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6933 – M. 4178680 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FIRE, clase 35 Internacional, Exp.2014-003558, a favor de Amazon Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015110545 Folio 91, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6934 – M. 4178716 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FREBINI, clase 5 Internacional, Exp.2014-002507, a favor de FRESENIUS KABI AG, de Alemania, bajo el No.2015110563 Folio 108, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6935 – M. 4178805 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOONY, clase 16 Internacional, Exp.2014-003688, a favor de UNI-CHARM CORPORATION, de Japón, bajo el No.2015110547 Folio 93, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6936 – M. 4178856 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KIOTO, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2014-000750, a favor de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Costa Rica, bajo el No.2015110821 Folio 90, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6937 – M. 4178902 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERMATO, clase 32 Internacional, Exp.2014-003998, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No.2015111246 Folio 23, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6938 – M. 4178945 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial COPASA BLUE WEEKEND, Exp. 2014-003118, a favor de COMERCIALIZADORA PANAMERICANA, S.A., de República de Panamá, bajo el No.2015111296 Folio 243, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6939 – M. 4178988 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CIGAR, clase 3 Internacional, Exp.2014-002627, a favor de PARFUMS PAROUR, de Francia, bajo el No.2015111295 Folio 72, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6940 – M. 4179011 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEXGARD OMNI, clase 5 Internacional, Exp.2015-000496, a favor de Merial, de Francia, bajo el No.2015111410 Folio 181, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6941 – M. 4179062 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEXGARD SPECTRA, clase 5 Internacional, Exp.2015-000497, a favor de Merial, de Francia, bajo el No.2015111411 Folio 182, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6942 – M. 4179097 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio de Servicios TESTFLIGHT, clases 9 y 42 Internacional, Exp.2014-002898, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015111214 Folio 243, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6943 – M. 4179119 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio METAL, clase 9 Internacional, Exp.2014-004000, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015111298 Folio 74 Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6944 – M. 4179143 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISTINCT, clase 5 Internacional, Exp.2015-000154, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No.2015111309 Folio 85, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6945 – M. 4179223 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio QUICKTYPE, clase 9 Internacional, Exp.2014-004352, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015111300 Folio 76, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6946 – M. 4179186 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THERE IS ONLY ONE, clases 17, 22, 24 y 26 Internacional, Exp.2014-003918, a favor de Velcro Industries B.V., de Los Países Bajos, bajo el No.2015111493 Folio 8, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6947 – M. 4179267 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIVURA, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2015-000423, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No.2015111579 Folio 91, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6948 – M. 4179283 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLLIS, clase 5 Internacional, Exp.2014-002489, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No.2015111591 Folio 98, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6949 – M. 4179356 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SCOTCH & SODA, clases 14, 18 y 25 Internacional, Exp.2014-000296, a favor de Scotch & Soda B.V., de Los Países Bajos, bajo el No.2015108069 Folio 30, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M6950 – M. 4179429 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SCOTCH R'BELLE, clases 14, 18 y 25 Internacional, Exp.2014-000377, a favor de Scotch & Soda B.V., de Los Países Bajos, bajo el No.2015108072 Folio 33, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M6951 – M. 4179461 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BUBBA, clase 21 Internacional, Exp.2014-000422, a favor de bubba brands, inc, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015108392 Folio 79, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M6952 – M. 4179585 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de

Fábrica y Comercio F3, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2014-000184, a favor de LABORATORIOS ZEPOL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No.2015108333 Folio 26, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M6953 – M. 4179623 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIEGE, clase 5 Internacional, Exp.2014-000114, a favor de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich, de Suiza, bajo el No.2015108332 Folio 25, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M6954 – M. 4179534 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAISON SCOTCH, clases 14, 18 y 25 Internacional, Exp.2014-000297, a favor de Scotch & Soda B.V., de Los Paises Bajos, bajo el No.2015108070 Folio 31, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M6955 – M. 4179666 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DECATILENO, clase 5 Internacional, Exp.2014-000370, a favor de Mepha Schweiz AG, de Suiza, bajo el No.2015108335 Folio 28, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M6956 – M. 4179712 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios APPLE, clases 12, 14, 16, 18, 25, 36, 37, 38, 41 y 45 Internacional, Exp.2014-000663, a favor de APPLE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015108336 Folio 29, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M6957 – M. 4179763 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XANTHO, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2014-000113, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No.2015108331 Folio 24, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M6958 – M. 4179828 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VELDEP, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2014-000213, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No.2015108334 Folio 27, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M6959 – M. 4179895 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MUSIC TOGETHER, clases 9, 16 y 41 Internacional, Exp.2014-001560, a favor de Music Together LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015111342 Folio 118, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6960 – M. 4179941 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios STARBUCKS, clase 38 Internacional, Exp.2014-003515, a favor de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015111077 Folio 122, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6961 – M. 4179275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KUMULUS, clase 5 Internacional, Exp.2014-002488, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No.2015111590 Folio 97, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6962 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INEBRYA, clase 3 Internacional, Exp.2012-002909, a favor de PETTENON COSMETICS Spa., de Italia, bajo el No.2014101873 Folio 182, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6963 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SKIN-FOAM, clase 3 Internacional, Exp.2013-000503, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No.2014101883 Folio 191, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6964 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio GRANVITA AVENITAS, clase 30 Internacional, Exp.2011-004063, a favor de FELIPE GÓMEZ FAJARDO, de México, bajo el No.2014101708 Folio 24, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registradora Suplente.

Reg. M6965 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios DROPBOX, clase 39 Internacional, Exp.2012-004599, a favor de DROPBOX, INC., de Los Estados Unidos de América, bajo el No.2014101635 Polio 205, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. M6966 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEORESOTYL, clase 5 Internacional, Exp.2013-002671, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2014102106 Folio 157, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6967 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AQUIN, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002670, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No. 2014102105 Folio 156, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6968 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAPIMAX, clase 5 Internacional, Exp.2013-002674, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2014102108 Folio 159, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6969 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Killigan, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2013-002829, a favor de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102116 Folio 167, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6970 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEOSENEXON, clase 5 Internacional, Exp.2013-002673, a favor de GYNOPHARM, S.A, de Costa Rica, bajo el No.2014102107 Folio 158, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6971 – M. 4743324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TALISMAN, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2013-002831, a favor de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102118 Folio 169, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6972 – M. 89212828 – Valor C\$ 95.00

SERGIO RAMÓN NÚÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NÚÑEZ & COMPAÑIA LIMITADA (S Y A NÚÑEZ COMPAÑIA LIMITADA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

LUSBRI

Para proteger:

Clase: 3

PASTA PARA LIMPIAR Y PULIR ZAPATOS.

Clase: 21

CEPILLOS DE MADERA Y DE PLÁSTICO PARA LIMPIAR ZAPATOS.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003235. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6973 – M. 88797896 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado Especial de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZELSTRO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos a saber preparaciones antibióticas para uso en humanos.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003719. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6974 – M. 88798025 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado Especial de Actelion Pharmaceuticals Ltd del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVLANY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003717. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6975 – M. 88798100 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de UPL CORPORATION LIMITED del domicilio de la República de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALSA

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes de micronutrientes múltiples, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivo químico para fungicidas, aditivo químico para insecticidas, conservante de flores, productos químicos para la silvicultura, fosforo.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003890. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6976 – M. 88797631 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado Especial de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Melibriob

Para proteger:

Clase: 5

Complementos alimenticios para uso humano; productos y preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del dolor; productos y preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas o parasitarias, neoplasias, enfermedades de la sangre o de órganos hematopoyéticos o trastornos relacionados con el mecanismo inmunitario, enfermedades o trastornos endocrinos, nutricionales y metabólicos; productos y preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos mentales o del comportamiento en la naturaleza de enfermedades del sistema nervioso, enfermedades y trastornos neurológicos y enfermedades y trastornos neurodegenerativos; productos y preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades del ojo o de los anexos, enfermedades del oído o del proceso mastoideo, enfermedades del aparato circulatorio, enfermedades del aparato respiratorio, enfermedades del aparato digestivo, enfermedades de la piel o del tejido subcutáneo; productos y preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades del sistema músculo esquelético o del tejido conectivo, en la naturaleza de enfermedades del sistema genitourinario y malformaciones congénitas, deformaciones o anomalías cromosómicas; productos y preparaciones farmacéuticas para la fertilidad en forma de preparaciones para el mejoramiento de la fertilidad, control de natalidad en forma de preparaciones anticonceptivas, anestésicos para uso quirúrgico y para el parto y durante el puerperio; productos y preparaciones farmacéuticas para tratar heridas y envenenamientos; productos y preparaciones farmacéuticas en forma de productos farmacéuticos antibacterianos para la protección contra agentes bacterianos resistentes a los antibióticos. Presentada: dos de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003775. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6977 – M. 88797789 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado Especial de Actelion Pharmaceuticals Ltd del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OCYNTIO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003715. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6978 – M. 88797713 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAUI MOISTURE, clase 3 Internacional, Exp. 2016-004304, a favor de Cilag GmbH International, de suiza, bajo el No. 2017119252 Folio 148, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

UNIVERSIDADES

Reg. 3442 – M. 89751699 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República del año 2017 y 2018.

1. Licitación Selectiva N° 27-2017 “Compra de implementos de trabajo y medios de protección para trabajadores administrativos de la UNAN-Managua para el año 2018”.
2. Licitación Selectiva N° 28-2017 “Compra de telas para trabajadores administrativos de la UNAN-Managua”.
3. Licitación Selectiva N° 29-2017 “Compra de materiales didácticos para docencia de las diferentes dependencias y facultades de la UNAN-Managua para el año 2018”.
4. Licitación Selectiva N° 30-2017 “Compra de materiales de oficina para atender las diferentes dependencias, facultades y FAREM de la UNAN-Managua para el año 2018”.
5. Licitación Selectiva N° 31-2017 “Adquisición de camioneta doble tracción 4x4 para ser asignada a la FAREM Matagalpa”.
6. Licitación Selectiva N° 32-2017 “Adquisición de pólizas de seguro de vehículo e incendios de la UNAN-Managua”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 27 de noviembre del año 2017. (F) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP17801 – M. 95372468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 181, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FÉLIX ANTONIO BUSTOS GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17802 – M. 953725198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 182, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DELFINA DEL CARMEN ESPINOZA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17202 – M. 89069869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 414, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANCY ERNESTINA SOLORZANO VAQUEDANO. Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17203 – M. 89072104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4609, Página 35, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia

y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS COLLADO MCKENZIE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de septiembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP17204 – M. 89074030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA ANTONIETA ALVARADO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-111094-0044T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17205 – M. 4612653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 278, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSIBEL RIVAS DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011279-0061K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17206 – M. 8981543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GILBERTH ALBERTO AVENDAÑO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-220793-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16442 – M. 88195304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 159, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANA CRISTINA CRUZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17159 – M.89028327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIEL BENÍTEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-140389-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17208 – M. 89128937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 036 Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

ELMER ENMANUEL PEÑA HUETE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17209 – M. 89110961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 266, tomo X, partida 7422, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍBEL VANEGAS MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17210 – M. 89126676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 303, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de agosto de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17211 – M. 89126583 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 324, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LEYBIS VANESA BETANCURT ORDÓÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 168, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LEYBIS VANESA BETANCURT ORDÓÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17212 – M. 89119250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

REYNA MARGARITA MÉNDEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O.Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17213 – M. 89119180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 670, Página 335, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC. SERGIO ANTONIO MÉNDEZ GUIDO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, A los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP17214 – M. 89124312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 151, tomo XVI, partida 15903, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JERRY ALEXANDER ZUNIGA RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17215 – M. 89122845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1671, Página 35, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AMALIA VALERIA ROMERO PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de septiembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP17216 – M. 89122736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1673, Página 37, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ALTAMIRANO DÍAZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de septiembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP17217 – M. 89122751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 770, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LAZARO ANTONIO CRUZ LOPEZ. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17218 – M. 89143570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 377, Página 189, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ELBA MARÍA CASTRILLO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17219 – M. 87301461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAFNED ITZIAR TIRADO FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250695-0005A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17220 – M. 89125291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 121, tomo XVI, partida 15812, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHILT ESTEFANI AVELLÁN PARRALES. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del

año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17221 – M. 89125365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 128, tomo XVI, partida 15834, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NANCY PAOLA GÓMEZ DURÁN. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17222 – M. 89125113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYKELIN JOSMARA CABALLERO BARRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-130494-0001D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17223 – M. 89123167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 094 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VERÓNICA AMELIA CASCO PÉREZ con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17224 – M. 89122515 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SURISADDAY DEL ROSARIO GURDIÁN ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-011083-0001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SURISADDAY DEL ROSARIO GURDIÁN ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-011083-0001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17225 – M. 89047291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 11050, página 012, tomo XXI, se encuentra la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELIS DE LOS ANGELES LACAYO CASCO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de Diplomados **POR TANTO:** Le otorga el Diplomado en: **Ultrasonografía.**

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez, Rector / Firma ilegible/ Lic. Francisco Domínguez, Secretario General/ Lic. Margiorie Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico.

Reg. TP17226 – M. 89110895 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1827, Folio: 057, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ERRIAN LYNN ZACARIAS BEER, natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1828, Folio: 057, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura y Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ERRIAN LYNN ZACARIAS BEER, natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP17227 – M. 89151577– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRÍGIDA VIRGINIA ACEVEDO URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-230776-0004R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17228 – M. 89119172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3408, Página 54, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYLIN LISSETH CHÁVEZ CHÁVEZ. Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP17229 – M. 89130464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARÍA TAPIA CANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 407-060596-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17230 – M. 89047408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 11055, página 012, tomo XXI, se encuentra la inscripción del Diploma que integramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO REYES SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de Diplomados **POR TANTO:** Le otorga el Diplomado en: **Ultrasonografía**.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez, Rector / Firma ilegible/ Lic. Francisco Domínguez, Secretario General/ Lic. Margiorie Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Reg. TP17231 – M. 89132222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA IRIS PALACIOS SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-281286-0005H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17232 – M. 88995247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESBIA MANINA MAIRENA CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-061094-0001N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17233 – M. 88995331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CEYLING MARÍA PONCE LAGUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-201095-0001N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17234 – M. 88995137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de U.C.A.N., Certifica que la página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

LAURA SOFÍA RAYO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta en Diseño Gráfico, con Énfasis en Arte Digital**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil quince (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP17235 – M. 89115044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 302, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YESSENIA ESMILSA MEDRANO MOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17236 – M. 89087731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 232, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LENIN FANOR RODRÍGUEZ PORTILO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 9 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17237- M.- 4107371/89159087 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 111, en el folio 111, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 111. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

IRIS DÁNAE ALTAMIRANO ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria

General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 111, Folio 111, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de diciembre del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17238 – M. 89149598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1365, Páginas 098 a 099, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

BETANIA DEL ROSARIO PALACIOS GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-011174-0065K, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaños Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP17239 – M. 89154744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 146, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LELIA GUISELLE REYES SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17240 – M. 89155082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 252, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARVIN JOSUÉ BUSTAMANTE GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17241 – M. 89154785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 99, Partida 197, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

IVAN ANTONIO ESPINOZA VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17242 – M. 89155750– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RENÉ ALBERTO MOLINA OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 567-271062-0000X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17243 – M. 89152473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3880, Página 85, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YANIVETT VANESSA CASCO RIVERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP17244 – M. 89111918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 214, Página 107, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

FERNANDO MARTÍN BERMÚDEZ VALENZUELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17245 – M. 89104022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Santo Tomas de Oriente y Mediodía, certifica: Que bajo el Folio Número 069, Acta Número 137, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Santo Tomas de Oriente y Mediodía, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA POR CUANTO:**

ALBA DEL ROSARIO GARCIA ESTRADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General, Mary Jane Lara Bravo.

Es conforme. Granada, veintisiete de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Mary Jane Lara Bravo, Secretaria General.

Reg. TP17246 - M.- 89110841/89111664 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 027, Número Perpetuo 010, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JEFERSON DAYÁN HERNÁNDEZ AMAYA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 068, Número Perpetuo 019, del Libro de Registro de Títulos de PostGrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JEFERSON DAYÁN HERNÁNDEZ AMAYA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en General de Marketing y Ventas con mención en Estudio del Comercio Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

Reg. TP17247 – M. 89108211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016, Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46. "La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad". Certifica bajo número 225, página 225, tomo I, del Libro de registro de títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**". **POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA ZÚNIGA PASTRANO. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecisiete. Rector de UNIAV, Carlos Enrique Irias Amaya y la Secretaria General UNIAV. MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP17248 – M. 89108732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1549, Página 29, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLARISA ANGÉLICA MENDOZA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de agosto del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP17249 – M. 89104197– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EGDA MARÍA ZAMORA ÚBEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160977-0018P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17250 – M. 89110702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RICARDO NOEL PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 407-201261-0000T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17251 – M. 89109501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUADALUPE CONCEPCIÓN RÁUDEZ LAGOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-090585-0003D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17252 – M. 89109991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 199, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUISAMARA MUÑOZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días

del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17253 – M. 89110356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 164, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO LÓPEZ FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17254 – M. 89103275 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 323, tomo XIII, partida 12073, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERIN YUNIETH OROZCO SÁNCHEZ. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 624, Página 312, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. KATHERIN YUNIETH OROZCO SÁNCHEZ. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gestión de la Seguridad de la Información.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f)MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17255 – M. 89103123 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 323, tomo XIII, partida 12071, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VIRGILIO RAMÓN GONZÁLEZ BERMÚDEZ. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 623, Página 312, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. VIRGILIO RAMÓN GONZÁLEZ BERMÚDEZ. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gestión de la Seguridad de la Información.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f)MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17256 – M. 89108545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 074, tomo XVI, partida 15672, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDDY ESCANDER BACA MENDOZA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17257 – M. 89121067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 116, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN CAMPOS URTECHO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170777-0005M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17258 – M. 89121063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 85, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARLING DEL CARMEN ZÁRATE MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17259 – M. 89121247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 86, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA CORTEZ SÁENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17260 – M. 89120973– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS CÁRDENAS VARELA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060684-0000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17261 – M. 89121443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1025, Folio 511, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

EVELIN DE JESÚS GALEANO MENDOZA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería Familiar y Comunitario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de agosto del 2017. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP17262 – M. 89121745– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA LETICIA TRUJILLO AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260192-0003L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17263– M. 89072578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HENRY RODOLFO ROA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP17264 – M. 89155599– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO ALEJANDRO MORAGA VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-130395-0006M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP17265 – M. 89136747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 194, Página 97, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

EDGARD AUGUSTO BLANDÓN MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniero y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniería y Arquitectura** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de octubre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de octubre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17266 – M. 89139841– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY ALBERTO CANO TERCERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090392-0016Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17267 – M. 89148800– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAÚL ADOLFO LÓPEZ CERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-080383-0000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17268 – M. 89138657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESLY BAYARDO SÁNCHEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-270478-0008U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17269 – M. 89138242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIA DEL CARMEN MORENO ROMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-180383-0000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17270 – M. 89138298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 214, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT KARELIA OLIVAS RIVAS . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-010791-0011Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17271 – M. 89139390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EMANUEL GONZÁLEZ TALAVERA . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-100392-0003E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17272 – M. 89138882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN ROCHA DÍAZ . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260692-0011C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17273 – M. 89139008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSÍ YADELI HOYES CASTELLÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-140693-0000G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17274 – M. 89139244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIHOSKA TATIANA ROCHA ARROSTEGUÍ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-250593-0007P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17275 – M. 89139195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUZ MARINA MOLINA BLANDÓN . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-140294-0010T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por

su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17276 – M. 89137426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AGENOR ALÍ VÁSQUEZ GONZÁLEZ . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-150685-0001A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17277 – M. 89137488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA GUADALUPE SARANTES MEDINA . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 488-121279-0000M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17278 – M. 89138389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL MENDOZA CASTELLÓN . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-300483-0000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17279 – M. 89138773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXIS DE JESÚS MARTÍNEZ VALLEJOS . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-100196-0001Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17280 – M. 89137996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUISA SELENA RAMÍREZ PÉREZ . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-220397-1000U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17281 – M. 89137256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN GONZÁLEZ LIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-080991-0001A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17282 – M. 89137171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSAURA MARÍA ARTETA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-300982-0000D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17283 – M. 89137872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEX JOSÉ HERRERA SEQUEIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-160192-0000K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17284 – M. 89138112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTINA PÉREZ MORENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-010191-0000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17285 – M. 89137665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO MENESES BENAVIDES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-190777-0001M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.